



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 015-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 01 de Marzo de 2023

VISTO: El Expediente N° 202218510 de fecha 28 de Diciembre de 2022, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA, sobre la regularización de la condición laboral como obrero permanente del Sr. Christian Joel Gonzales Olaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° Conforme a las reformas Constitucionales, señala que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), concordante con el Artículo II del Título Preliminar que Refiere: "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Perú ha consagrado el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual; por consiguiente, la remuneración como retribución que recibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental. Además de adquirir una naturaleza alimentaria, tiene una estrecha relación con derecho a la vida, acorde con el principio derecho a la igualdad y la dignidad, a la vez que adquiere diversas consecuencias o efectos que serán de vital importancia para el desarrollo integral de la persona humana.

Que, el artículo 2° inciso 20) de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual y colectivamente, por escrito ante autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2020-MPP/A, de fecha 24 de Noviembre del 2020, se le RECONOCE CONTRATAR como obrero eventual a CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA, por la plaza vacante dejada por su difunto padre el ex obrero municipal señor Mario Alberto Gonzales Atoche, mediante contrato de trabajo indeterminado; sujeto a régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, mediante el Expediente N° 202218510 de fecha 28 de Diciembre de 2022, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUN PAITA, sobre la regularización de la condición laboral como OBRERO PERMANENTE del Sr. Christian Joel Gonzales Olaya, trabajador municipal sujeto al Régimen 728 y que después de haber ingresado a la Municipalidad Provincial de Paita con Resolución de Alcaldía N° 370-2020-MPP/A, de fecha 24 de Noviembre del 2020 hasta la actualidad.

Que, a través del Informe N° 688-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 30 de Diciembre de 2022, emitido por el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, el mismo que informa que de la revisión del legajo del personal SR. CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA, ingreso a laborar a partir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

del 18 de Diciembre del 2020 con Memorando N° 561- 2020-MPP/GAF/SGRH en la modalidad de obrero eventual, según Resolución de Alcaldía N° 370-2020-MPP/GM, de fecha 24 de Noviembre del 2020, donde se resuelve declarar fundado el otorgamiento de la plaza vacante por acuerdo colectivo, empezando a laborar en la plaza con el Cargo de Obrero de Parques y Jardines de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, posteriormente con Memorando N° 049-2021-MPP, de fecha 26 de marzo del 2021, se le desplaza en vía de rotación por necesidad de servicio, a partir de la fecha se le dispuso desplazamiento en vía de rotación a la Subgerencia de Mantenimiento de Maquinaria Pesada y Depósito Municipal, en el cargo de apoyo mecánico automotriz, Concluyendo; Que el sr Christian Joel Gonzales Olaya viene laborando, desde el 18 de Diciembre del 2020 en el cargo de Mecánico de la Subgerencia de Mantenimiento de Maquinaria y Deposito reincorporado bajo el Decreto Legislativo N° 728.

Que, a través del Informe N° 001-2023-MPP/GAF/SGRH-ABG.JCAD de fecha 24 de Febrero de 2023, la subgerencia de Recursos Humanos recomienda: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de REGULARIZACION DE CONDICION LABORAL COMO OBRERO PERMANENTE DEL SEÑOR CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA, identificado con DNI N° 73121264, con domicilio en centro poblado Macacara Mz C, lote 26, Distrito de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura, en consecuencia se le reconozca como obrero permanente sujeto al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.

Del Pacto Colectivo

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece; Derechos Colectivos del Trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga, "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones".

Que, asimismo el Artículo 26°, establece; Principios que regulan la relación laboral En la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Subcapítulo v, el Trabajador Municipal, Artículo 37.- Régimen Laboral, que refiere: "Los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen". En tal sentido, el Régimen de la Ley N° 30889 ley que precisa el régimen laboral de los gobiernos local regionales y locales, establece en su Artículo único. Régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales "Precítese que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil, Ley 30057. Se rigen por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 013-86-A se resuelve aprobar las actas que contienen los acuerdos discutidos y conciliados, los mismos que surtirán efectos legales a partir de 01 de Enero del 1985, aprobando el acta de pacto Colectivo N° 01-86, que establece en demandas laborales: punto cuarto. Que, las plazas vacantes dejadas por los trabajadores jubilados o fallecidos sean reemplazadas por los hijos y hermanos del trabajador. Acuerdo: se concilia, que se dará la oportunidad siempre y cuando reúna de los requisitos y en condición eventual.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, respecto al Convenio Colectivo del año 1986, es preciso mencionar que el acta del pacto colectivo B°03-86 y el acta final de pliego de reclamo del año 1991, suscrito entre La Municipalidad Provincial de Paita y el sindicato de Obreros municipales de Paita, SOMUN – PAITA, se acordó: el Acta de Pacto Colectivo N° 03-86- punto cuarto de las demandas laborales se concluye que las plazas vacantes dejadas por los trabajadores jubilados o fallecidos sean reemplazados por los hijos y/o hermanos del trabajador, llegando a conciliar que se dará oportunidad siempre y cuando reúnan los requisitos y en condición de eventual. De igual modo lo establece el acta final del pliego de reclamos 1991, en el punto 06 de las demandas laborales, señalando que se garantice o ratifique el beneficio de ocupar plazas vacantes por familiares directos al cese o fallecimiento del trabajador, acordando que en el caso de empleados se considere en el concurso al familiar directo en caso de fallecimiento”.

Que, bajo estos presupuestos, mediante Resolución de Alcaldía N° 370-2020-MPP/A, de fecha 24 de Noviembre del 2020, se le reconoce contratar como Obrero Eventual a CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA, por la plaza vacante dejada por su difunto padre el ex obrero municipal señor Mario Alberto Gonzales Atoche, mediante contrato de trabajo indeterminado; sujeto a régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – ley de productividad y competitividad laboral y su Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, el administrado Christian Joel Gonzales Olaya en su calidad de obrero eventual a través del Sindicato de trabajadores Municipales - SOMUN PAITA, solicita la regularización de la condición laboral como obrero permanente, por haber cumplido más de dos años ininterrumpidos laborando en esta entidad, mediante Oficio N° 063-2022-SOMUN-PAITA, de fecha 28 de Diciembre del 2022, razón por la cual, es menester indicar que el artículo 43° en concordancia con el Artículo 10° de su Decreto Supremo N° 003-97-TR, consideran que el periodo de prueba de los trabajadores sujetos a este régimen es de tres meses, cuyo término el trabajador alcanza el derecho de protección contra el despido arbitrario.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Acta Consolidado de Acuerdos del Pacto Colectivo de 1989, en la Cláusula Novena se estipula lo siguiente: *“Acordó el reconocimiento de la estabilidad laboral de un obrero al cumplir dos años de servicios con su respectiva Resolución Municipal, precepto legal en el cual se encuentra en el trabajador”.*

Que, en este sentido y de acuerdo al régimen laboral al que se encuentra inmerso el señor CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA, se precisa que no se debe vulnerar los derechos laborales ganados por Pactos Colectivos; pues lo contrario significaría vulnerar la garantía contenida en el numeral 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú; es por el cual se debe tener en cuenta que el trabajador estaría cubriendo o reemplazando a su padre que tenía una plaza que está presupuestada como obrero hasta el cese por límite de edad o muerte; por lo tanto, resulta declarar procedente lo peticionado por el trabajador, respecto del reconocimiento como obrero permanente, al haber cumplido dos años de servicios ininterrumpidos para obtener su reconocimiento, conforme a lo indicado mediante Informe N° 688-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 30 de Diciembre de 2022, emitido por el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, el mismo que informa que de la revisión del legajo del personal SR CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA, ingreso a laborar a partir del 18 de Diciembre del 2020, en la modalidad de obrero eventual, en el cargo de mecánico de la Subgerencia de Mantenimiento de Maquinaria y Deposito reincorporado bajo el Decreto Legislativo N° 728, hasta la actualidad.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de Enero de 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre solicitudes que versen sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza, de los servidores de los regímenes laborales.

Que, por las consideraciones expuestas, y estando a los informes Dictámenes y Opiniones precedentes; en el marco de las facultades que confiere la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente, lo solicitado por Sindicato de trabajadores Municipales - SOMUN PAITA, en consecuencia se le reconozca como Obrero Permanente al SR. CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA, sujeto al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 00-97-TR, en aplicación del beneficio otorgado por Pacto Colectivo, conforme se viene respetando y ejecutando hasta la fecha por parte de la Municipalidad Provincial de Paita; de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al SR. CHRISTIAN JOEL GONZALES OLAYA y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sr. Felix Ricardo Palacios Dijos
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (e)

